



Resolución Directoral N° 247-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 16 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 3761-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 152-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riesgo del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan *Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones*", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)";

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la Propuesta Económica, en la cual las partidas



título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

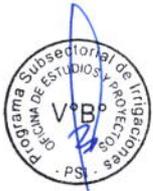
24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 10 de octubre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro a favor del CONSORCIO ORION (integrado por: 1. EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L, 2. ALEGRE COLLAS KILDARE MARK, y, 3. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA ORION E.I.R.L.), correspondiente al PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018-MINAGRI-PSI Segunda Convocatoria, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huachinga, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", conforme el detalle siguiente:

DESCRIPCION	EXP. TECNICO	OBRA	SUBTOTAL
"Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huachinga, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima"	S/ 71,474.55	S/ 805,665.45	S/ 877,140.00

Que, con fecha 21 de noviembre de 2018, mediante Contrato N° 108-2018-MINAGRI-PSI, el PSI y el Consorcio ORION (en adelante "contratista") establecieron obligaciones contractuales para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huachinga, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 60 días calendario para la ejecución de obra;





Resolución Directoral N° 247-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 24 de octubre de 2018, mediante Contrato N° 086-2018-MINAGRI-PSI, el PSI y la empresa CONSULTORES EJECUTORES J 6 M SRL (en adelante "supervisor"), establecieron obligaciones contractuales para la Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huachinga, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochiri, departamento de Lima";

Que, con fecha 24 de mayo de 2019, mediante Carta N° 1385-2019-MINAGRI-PSI-DIR el PSI aprobó el primer entregable de la elaboración del expediente técnico;

Que, con fecha 15 de enero de 2019, mediante Carta N° 002-2019-NNHP/CONSORCIO ORION-CANAL HUACHINGA, el contratista presentó al PSI, el segundo entregable - Expediente Técnico, para su evaluación y aprobación por la Entidad;

Que, con fecha 18 de enero de 2019, mediante Carta N° 0173-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI puso en conocimiento el segundo entregable al Supervisor para la emisión de su opinión;

Que, con fecha 19 de febrero de 2019, mediante Carta N° 004-2019-NNHP/CONSORCIO ORION-CANAL HUACHINGA, el contratista presentó al PSI el levantamiento de las observaciones del segundo entregable – expediente técnico;

Que, con fecha 08 de marzo de 2019, mediante Carta N° 015-2019-JM, el supervisor informo a la Oficina de Estudios y Proyectos las observaciones del segundo entregable – expediente técnico;

Que, con fecha 15 de marzo de 2019, mediante Carta N° 744-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI hace devolución del Informe de Conformidad del entregable final al supervisor, declarándole improcedente debido que constato en su contenido que el contratista no cumplió con acreditar a los profesionales especialistas encargados de la elaboración del expediente técnico, lo cual constituye requisito para la aprobación del producto;

Que, con fecha 03 de abril de 2019, mediante Carta N° 016-2019-JM, el Supervisor realizo la devolución del segundo entregable del expediente técnico, asimismo, informo los descargos respecto de la improcedencia a la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, con fecha 06 de mayo de 2019, mediante Carta N° 017-2019-JM, el supervisor absolvió las observaciones realizadas por la Oficina de Estudios y Proyectos a través de la Carta N° 1020 y 1214-2019-MINAGRI-PSI-DIR;



Que, con fecha 22 de mayo de 2019, mediante Carta N° 018-2019-JM, el Supervisor absolvió de manera complementaria las observaciones realizadas por la Oficina de Estudios y Proyectos a través de la Carta N° 1020 y 1214-2019-MINAGRI-PSI-DIR;

Que, con fecha 31 de mayo de 2019, mediante Carta N° 1521-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI emitió respuesta al Supervisor observando las Cartas N° 015 y 018-2019-JM;

Que, con fecha 10 de julio de 2019, mediante Carta N° 019-2019-JM, el supervisor remitió al PSI el levantamiento de las observaciones, asimismo, solicitó la aprobación del expediente técnico;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2019, mediante Carta N° 2948-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI nuevamente traslado al supervisor observaciones del segundo entregable del expediente técnico, bajo los argumentos del Informe N° 3316-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe N° 057-2019-MINAGRI-PSI-DIR;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2019, mediante Carta N° 116-2019-JM, el Supervisor remitió al PSI el levantamiento de las observaciones del segundo entregable del expediente técnico, indicando la opinión favorable del mismo y su conformidad, solicitando la aprobación del expediente técnico;

Que, con fecha 16 de octubre de 2019, mediante Informe N° 3761-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 152-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, formulado por el evaluador Ing. EDILBERTO ACOSTA AGUILAR, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el contratista, y, a su vez, revisado por el Supervisor contratado, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, a través del Informe N° 3761-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 152-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, ambos emitidos por la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

“(…)

X. CONCLUSIONES:

- 10.1 *Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huachinga, sector Huachinga, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, con Código IRI 2425356, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 02-2018-MINAGRI-PSI de la intervención antes mencionada, por lo que, emito la conformidad del mismo.*
- 10.2 *Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO ORION, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable de la Supervisión CONSULTORES*



Resolución Directoral N° 247-2019-MINAGRI-PSI-DIR

EJECUTORES J&M SRL, como jefe de Supervisión Ing. Armando Romero Grados, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.

- 10.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 10.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 966 419,91 (Novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos diecinueve con 91/100), incl. /IGV, cuyo desgagado se detalla:

Cuadro N° 19
Resumen del Costo del Proyecto

Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico
1	Costo Directo	S/ 570 705,68
2	Gasto General	S/ 27 015,62
3	Utilidad	S/ 75 572,31
4	IGV 18 %	S/ 121 192,85
Costo Total de Obra		S/ 794 486,46
5	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 71 474,55
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 100 458,90
Presupuesto Total de Inversión		S/ 966 419,91

Fuente: Elaboración propia según Contrato N° 108-2018-MINAGRI-PSI y 086-2018-MINAGRI-PSI (contrato de supervisión de obra), Presupuesto Expediente Técnico.

- 10.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 20

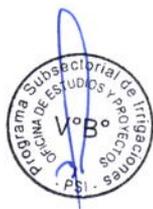


Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Oferta Económica	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 578 735,92	S/ 570 705,68	-S/ 8 030,24	-1,39
2	Gasto General	S/ 27 395,75	S/ 27 015,62	-S/ 380,13	-1,39
3	Utilidad	S/ 76 635,67	S/ 75 572,31	-S/ 1 063,36	-1,39
Sub Total		S/ 682 767,33	S/ 673 293,61	-S/ 9 473,72	-1,39
3	IGV 18 %	S/ 122 898,12	S/ 121 192,85	-S/ 1 705,27	-1,39
Costo Total de Obra:		S/ 805 665,45	S/ 794 486,46	-S/ 11 178,99	-1.39
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 71 474,55	S/ 71 474,55	S/ 0.00	0
Presupuesto de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de obra		S/ 877 140,00	S/ 865 961,01	-S/ 11 178,99	-1,27

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Oferta Económica, Contrato N° 108-2018-MINAGRI-PSI y Presupuesto Expediente Técnico.

- 10.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el cuadro N° 09, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 10.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el cuadro N° 10 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 %, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 10.8 Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el cuadro N° 10 del presente informe.
- 10.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el cuadro N° 11 del presente informe.
- 10.10 Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el cuadro N° 12 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.
- 10.11 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha inicial. En las partidas cuyos metrados son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el





Resolución Directoral N° 247-2019-MINAGRI-PSI-DIR

presupuesto ofertado, ha sido necesario que el precio unitario de dicha partida sea reducido, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 108-2018-MINAGRI-PSI, que es precisamente la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huachinga, sector Huachinga, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", afectada por el Fenómeno del Niño Costero.

- 10.12 Se concluye que el presupuesto para la ejecución de la intervención de la oferta económica (S/ 877 140,00 soles) es mayor al monto estipulado en el Expediente técnico final (S/ 865 961,01 soles). Al respecto, debo manifestar que no se ha incrementado el presupuesto ofertado previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 10.13 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 10.14 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor CONSORCIO ORION, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- 10.15 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo son mayores que las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, incrementándose de 220 m a 237,35 m de canal, los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la



Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar: 01 Captación directa de concreto armado, canal de conducción de 237,35 m de sección rectangular, 08 caídas verticales, 80 m de defensa ribereña (50 m agua arriba, 30 m agua abajo) y 20 m de muro de encauzamiento de concreto armado.

- 10.16 *Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huachinga, sector Huachinga, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", con Código IRI 2425356, es por 60 días calendario.*
- 10.17 *De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la presente normativa, el PSI ha realizado la comunicación del ganador de la buena pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N° 029-2019-MINAGRI-PSI, el cual se adjunta al presente informe.*
- 10.18 *Se concluye que el Contrato N° 108-2018-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.*
- 10.19 *Cabe indicar que el monto estipulado en el Contrato 108-2018-MINAGRI-PSI, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la intervención es por S/ 877 140,00 (Ochocientos setenta y siete mil ciento cuarenta con 00/100 soles), la misma que en la elaboración del Expediente Técnico final, se ha originado una variación, que corresponde a un monto total de S/ 865 961,01 soles, monto menor al contrato. Por lo que requiere la emisión de la Adenda de acuerdo al artículo 23 del Reglamento del Decreto Supremo 071-2018-PCM.*

(...)

Que, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huachinga, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras";





Resolución Directoral N° 247-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Huachinga, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", siendo que el monto de la inversión total asciende a la suma de S/ 966,419.91 (Novecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Diecinueve con 19/100), incl. /IGV; el mismo que consta de 03 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 570,705.68
2	Gasto General	S/ 27,015.62
3	Utilidad	S/ 75,572.31
4	IGV 18%	S/ 121,192.85
Costo Total		S/ 794,486.46
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 71,474.55
4	Supervisión	S/ 100,458.90
Presupuesto Total Inversión		S/ 966,419.91

Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del contratista (CONSORCIO ORION) encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del servicio de

agua para riego del canal Huachinga, distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, departamento de Lima”:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 16

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Construcción de 01 captación con capacidad de captación de 0,50 m ³ /s, canal de conducción de concreto de 220 m de sección trapezoidal para un caudal de 0,20 m ³ /s, 01 poza de sedimentación, 01 aliviadero de demasías, 01 medidor RBC, 100 m de defensa ribereña, de protección en la margen derecha como protección de la infraestructura proyectada.

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	01 Captación directa de concreto armado, canal de conducción de 237,35 m de sección rectangular, 08 caídas verticales, 80 m de defensa ribereña (50 m agua arriba, 30 m agua abajo) y 20 m de muro de encauzamiento de concreto armado.

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico



B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 17

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	898 071,78
	Expediente Técnico	76 527,37
	Supervisión	111 622,50
	Total:	1 086 221,65

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.



Debe decir

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	794 486,46
	Expediente Técnico	71 474,55
	Supervisión	100 458,90
	Total:	966 419,91

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico y Contrato N° 108-2018-MINAGRI-PSI



Resolución Directoral N° 247-2019-MINAGRI-PSI-DIR

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 18

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	M2	400
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

Fuente: Elaboración propia según Elaboración Propia.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO ORION (Consultor y Ejecutor de obra), el Supervisor (CONSULTORES EJECUTORES J&M SRL), la Oficina de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Quinto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRERA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO